



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá, D.C., Septiembre 23 de 2009

AUTO No. 2689

"Por el cual se requiere información adicional"

**EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES
AMBIENTALES**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 6º del Artículo 52 de la Ley 99 de 1993, la Ley 790 de 2002, el Decreto Ley 216 de 2003, el Decreto 3266 de 2004, el Decreto 1220 de 2005 modificado mediante el Decreto 500 del 2006, la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, Resolución 1393 del 8 de Agosto de 2007, modificada por la resolución 0178 del 4 de febrero de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el No.4120-E1-133056 del 21 de noviembre de 2008, el CONSORCIO CANAGUARO, solicitó a este Ministerio la fijación de los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en el Bloque Canaguaro con el fin de realizar la perforación de un pozo exploratorio localizado en jurisdicción de los municipios de Tauramena y Monterrey, departamento de Casanare.

Que mediante Auto No. 212 del 12 de febrero de 2009, este Ministerio declaró que el proyecto denominado "Área de Perforación Exploratoria en el Bloque Canaguaro", localizado en jurisdicción de los municipios de Tauramena y Monterrey, departamento de Casanare, presentado el CONSORCIO CANAGUARO, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que el CONSORCIO CANAGUARO mediante escrito con radicado No.4120-E1-55168 del 20 de mayo de 2009 allegó a este Ministerio copia al carbón del recibo de consignación, por concepto del pago de servicio de evaluación para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Canaguaro.

Que el CONSORCIO CANAGUARO mediante escrito con radicado No.4120-E1-58595 del 29 de mayo de 2009, presentó solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado "Área de Perforación Exploratoria en el Bloque Canaguaro", localizado en jurisdicción de los municipios de Tauramena y Monterrey, departamento de Casanare, anexando Estudio de Impacto Ambiental EIA en copia física y magnética, copia del certificado del Ministerio de Cultura en el que certifica que *"una vez revisado el listado de Bienes de interés Cultural del ámbito Nacional, no se encontraron declaratorias de éstos*

"Por el cual se requiere información adicional"

Bienes en los Municipios de Tauramena y Monterrey, localizados en el Departamento del Casanare, así como los localizados en las veredas del área de influencia".

Que así mismo el CONSORCIO CANAGUARO mediante el mismo radicado, allegó copia a este Ministerio del oficio OF109-14338 -GCP-0201 del 11 de mayo de 2009 mediante el cual el Ministerio del Interior y de Justicia, Coordinación del Grupo de Consulta Previa, en relación con Proyecto Área de Perforación Exploratoria- Bloque Canaguaro, localizado en los municipios de Tauramena y Monterrey, departamento del Casanare certificó que *"Revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, del DANE, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales y los reconocimientos emanados de dicha Dirección sobre comunidades indígenas NO SE REGISTRAN comunidades indígenas en el área del Proyecto de la referencia". Así mismo certifica que "Revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre comunidades negras NO SE REGISTRAN comunidades negras".*

Que el CONSORCIO CANAGUARO mediante radicado No.4120-E1-63422 del 8 de junio de 2009 allegó a este Ministerio copia del radicado No.05296 del 5 de junio de 2009, del Estudio de Impacto Ambiental del Bloque Canaguaro ante CORPORINOQUIA, para su pronunciamiento respecto a los permisos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto.

Que este Ministerio mediante Auto No. 1759 del 12 de junio de 2009, inició trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado Área de Perforación Exploratoria en el Bloque Canaguaro, localizado en jurisdicción de los municipios de Tauramena y Monterrey, departamento de Casanare.

Que la Coordinadora del Grupo de Relación con Usuarios de esta Dirección, realizó la publicación en el mes de Junio de 2009 del Auto No. 1759 del 12 de Junio de 2009 por el cual se inició trámite administrativo para el otorgamiento de la Licencia Ambiental en la Gaceta Oficial Ambiental de este Ministerio.

Que el CONSORCIO CANAGUARO mediante radicado No.4120-E1-85451 del 29 de julio de 2009 allegó a este Ministerio como información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental un anexo de Calidad de Aire y Ruido para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Canaguaro.

Que el CONSORCIO CANAGUARO mediante radicado No.4120-E1- 91439 del 11 de agosto de 2009 remitió a este Ministerio, copia de la comunicación emitida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH- (ICANH-1243-23-07-09) donde expresa que *el informe "Prospección Arqueológica pozos Canaguay 1 y 2, Municipio de Monterrey Casanare, Bloque Canaguaro- Consorcio Canaguaro" fue evaluado y aprobado por el Grupo de Arqueología del ICANH, siendo remitido a la Biblioteca del Instituto donde podrá ser consultado". "(...) Se propone un Plan de Manejo Arqueológico basado en el monitoreo, durante las etapas de remoción de tierras y divulgación a la comunidad".*

Que el grupo de evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, realizó visita de evaluación al área del proyecto los días 14 y 15 de agosto de 2009.

"Por el cual se requiere información adicional"

Que este Ministerio una vez evaluada la información presentada por el CONSORCIO CANAGUARO y la visita realizada al proyecto, emitió el Concepto Técnico No. 1575 de septiembre 16 de 2009, en el cual señaló lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

"OBJETIVO

"El Consorcio Canaguaro pretende obtener la Licencia Ambiental para realizar actividades exploratorias en el Área de Perforación Exploratoria- Bloque CANAGUARO, en donde tiene previsto iniciar la perforación de los pozos Canaguay 1 y Canaguay 2.

"LOCALIZACIÓN

"El Área de Perforación Exploratoria Bloque Canaguaro, se encuentra localizada en el departamento del Casanare, en las veredas La Palmira del municipio de Monterrey y La Lucha del municipio de Tauramena, y pertenece a la jurisdicción ambiental de la Corporación Autónoma Regional de La Orinoquia - CORPORINOQUIA. El área de perforación exploratoria está circunscrita en un polígono de cinco vértices, los cuales abarcan una extensión de 6.807,81 ha, cuyas coordenadas, origen 3 Este y Bogotá se presentan en la siguiente tabla:

Tabla Localización del Bloque Canaguaro

Punto	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS MAGNA SIRGAS	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
VERT	1.080.347,999	1.188.026,360		
A	1.026.056,913	1.154.987,196	1.154.975,01	1.026.073,63
B	1.014.999,723	1.154.994,540	1.154.982,12	1.015.016,80
C	1.014.999,732	1.147.994,788	1.147.982,59	1.015.016,97
D	1.021.999,653	1.147.994,795	1.147.982,76	1.022.016,66
E	1.026.056,913	1.152.749,000	1.152.73689	1.026.073,66
A	1.026.056,913	1.154.987,196	1.154.975,01	1.026.073,63

Fuente: EIA APE- Bloque Canaguaro 2009

"COMPONENTES Y ACTIVIDADES

"Según el EIA, las actividades planteadas para el proyecto exploratorio en el Área de Perforación Bloque Canaguaro consisten en tres etapas: "adecuación, operativa, y de desmantelamiento y recuperación" cuyas principales actividades son:

- *"Adecuación de vías.*
- *Construcción de la plataforma multipozo con una extensión de 1.5 ha,*
- *Perforación de los Pozos exploratorios Canaguay 1 y Canaguay 2 a una profundidad de 16.000 pies con un distanciamiento de 7 metros entre ellos.*
- *Construcción de una vía de acceso de 1.658 m X 10 m de ancho*
- *Pruebas de producción y según el resultado de estas últimas, el desmantelamiento y recuperación del área.*

Que el grupo técnico de evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales consideró lo siguiente en el citado concepto técnico:

"Por el cual se requiere información adicional"

"Consideraciones técnicas sobre los aspectos para los cuales se requiere información adicional:

"Sobre la Infraestructura vial existente

"Según lo observado durante la visita de evaluación el puente existente sobre el Caño Los Totumos tiene un capacidad máxima de 15 ton. que no soporta el paso de maquinaria pesada y al respecto el EIA solamente afirma que "En el tramo de vía a adecuar existe un puente pequeño el cual debe ser reparado, reforzado y ampliado". Por lo que es preciso que la Empresa presente los diseños básicos de dicho puente tal que permita el desarrollo de la actividad.

"Por otra parte el EIA en las especificaciones técnicas para la adecuación de la vía refiere:

"Excavaciones: Las excavaciones se realizarán para reconfiguración de vía y construcción de cunetas. Este material será utilizado para hacer rellenos en la vía. Sin embargo, la Tabla 4 (capítulo 2) establece que no se realizaran cortes ni rellenos para esta actividad. Por lo anterior es necesario que la Empresa aclare si existe la necesidad de realizar excavaciones para la adecuación de las vías existentes.

"Sobre la construcción de nuevos accesos:

"El EIA en el texto hace referencia a la construcción de una vía de acceso que comunique la locación de los pozos exploratorios Canaguay 1 y 2 con la vía interveredal, en una longitud de 1,658 km la cual proyectan construir en forma paralela al lindero de la finca La Fortaleza.

"Sin embargo, durante la visita de evaluación se realizó el recorrido sobre dos opciones de trazado de nuevos accesos sugeridas por la empresa y propuestos en el mapa 02 de 18 Mapa correspondiente a la infraestructura. Así mismo se observó que las dos opciones de trazado de las vías, intervienen cauces de drenajes naturales. Es decir que lo referido en el texto difiere del plano presentado y de lo observado durante la visita de evaluación. Por lo tanto, la empresa debe realizar los ajustes pertinentes tal que se defina el trazado o trazados de las vías; volumen de descapote, movimiento de tierras y solicitar los respectivos permisos de ocupación de cauces, así como los ajustes necesarios a la cartografía temática.

"Sobre las pruebas de producción:

"La empresa indicó la duración y las actividades de las pruebas cortas de producción, el manejo de gas y el transporte del crudo. Respecto a las pruebas extensas no presenta información.

"Teniendo en cuenta que el objetivo de la exploración es el hallazgo de hidrocarburos la empresa debe contemplar las pruebas extensas de producción y por lo tanto debe allegar la información básica, relacionada con el recibo de los fluidos, separación de cada una de las fases, tratamientos y disposición final del agua asociada, manejo del gas y del crudo.

"Sobre las áreas de influencia:

"En la visita de evaluación se confirmó que el Área de Perforación Exploratoria Bloque Canaguaro, se localiza en el polígono mencionado en el EIA y ocupa territorio de los municipios de Tauramena y Monterrey, en las veredas La Lucha y La Palmira respectivamente.

"Sin embargo, el estudio no presenta una clara definición y conceptualización de las áreas de influencia (directa e indirecta, según los HI TER-1-02) y no se evidencia la correspondencia entre los componentes del medio físico, biótico y socioeconómico. Mientras en algunos apartes del estudio se muestran las cabeceras municipales (en el contexto regional) como área de influencia indirecta All, en el aspecto socioeconómico (Numeral 3.2 por ejemplo) corresponden al área de influencia local. Así mismo, en el EIA a menudo se pasa de un análisis referido a áreas de

"Por el cual se requiere información adicional"

influencia (directa - o indirecta) en relación con el Bloque exploratorio y en otras solamente se refiere a los pozos Canaguay 1 y 2.

"Respecto de la definición del AI del proyecto, el estudio no tuvo en cuenta el caserío más cercano ni las veredas aledañas al Bloque por las cuales se ingresa al mismo, como es el caso de la vereda El Guafal y el caserío de La Horqueta (costado occidental del bloque, sobre la vía de la Marginal de La Selva) y la entrada a la vereda La Lucha – carretable a Tarquí – Cuatro Vientos, sitios señalados como los accesos existentes al Bloque, de los cuales, el primero se define como la vía de acceso durante las actividades de perforación.

"Por lo anterior, es preciso que la empresa determine y establezca con claridad las áreas de influencia directa e indirecta del Área de Perforación Exploratoria Bloque Canaguaro, explicitando la metodología utilizada acorde con lo sugerido en los HI TER 1-02, de forma que estén referidas al APE- Bloque Canaguaro, que es el objeto de la solicitud de licencia ambiental y se mantenga la coherencia en la totalidad del estudio. Es necesario que la empresa evalúe la pertinencia de incluir o no las veredas aledañas a las vías de acceso existentes y el caserío más cercano al APE - Bloque Canaguaro como parte del AID del proyecto. En el caso de que dichas veredas se incluyan como parte del AID deberán ser caracterizadas y contempladas en todo el contexto del EIA. Además se deben realizar los respectivos ajustes en la cartografía, acorde con lo establecido en los HI TER 1-02 y presentar los soportes documentales de la socialización del proyecto a estas comunidades.

"Sobre la caracterización

"Sobre la caracterización del Medio Abiótico

"El estudio refiere que las unidades geomorfológicas para el área de perforación exploratoria Bloque Canaguaro, en su área de influencia directa corresponden a un paisaje de montaña, piedemonte, altiplanicie, lomerío y valle, mientras que en el plano geomorfológico se aprecian las unidades correspondientes a un paisaje de llanura. En visita de evaluación se observó que corresponde con lo presentado en el plano, pero no con lo presentado en la línea base. Por lo tanto la empresa debe ajustar y presentar la geomorfología acorde con lo existente en el área de influencia.

"En cuanto a la calidad del agua el estudio refiere que se muestrearon tres puntos: en el estero el Arco, en la "Piscina natural" y en Río Tacuya de los cuales se presenta la información pertinente. Sin embargo, dichos sitios no se georrefenciaron. La empresa debe presentar la georeferenciación de los puntos de muestreos de la calidad del agua.

"En relación con el caudal de agua requerido para el proyecto, el estudio refiere que el consumo estimado por persona es de 0,0017 l/seg y un caudal total estimado por pozo exploratorio es de 0,073 litros/s. Sin embargo, para el uso industrial se expresa que "será comprada en las empresas de acueducto de los municipios de Monterrey y Tauramena y se estima un volumen total de xxxx". Si bien el estudio pone de manifiesto que el agua requerida será comprada a terceros autorizados no se define el caudal requerido para el uso doméstico e industrial. En consecuencia la empresa debe definir el caudal total de agua requerido para el uso doméstico e industrial.

"Sobre la caracterización del medio biótico

"En cuanto a la flora

"Para el Área de influencia indirecta, el EIA en el capítulo 3 (línea base – medio biótico) refiere las distintas unidades de cobertura vegetal existentes así: sabanas, zurales, morichal, rastrojo bajo, bosque de galería y cultivos. Esta misma información no se presenta para el área de influencia directa. Respecto a lo anterior en visita de campo se evidenció que dentro del AID existen diferentes unidades de cobertura vegetal como son: bosque de galería, rastrojo alto y bajo, pastos

"Por el cual se requiere información adicional"

con algunos árboles (como es el caso del sitio propuesto para la locación), sabanas, lo cual se puede observar en el mapa 12/18.

"Una vez verificado el análisis de vegetación presentado por la Empresa en el EIA se valora que éste se hizo para el bosque de galería, para lo cual se establecieron e inventariaron tres (3) parcelas con diferentes áreas las cuales se definen en el documento, así:

*"P1. Río Tacuya. Bosque de galería. Área: 10m x 10m
P2. Caño El Huevo. Bg. Unidad muestreada no definida*

"Con relación a la parcela 3 el documento menciona que "Este punto de muestreo se levantó con la colaboración de los pobladores de la región en una zona plana correspondiente a la terraza aluvial del río Tacuya, se trata de un bosque secundario en estados iniciales de recuperación..." por lo anterior se puede considerar que también dentro del AID existen bosques secundarios.

"El EIA igualmente presenta el análisis estructural (vertical, horizontal, datos de inventario, distribución diamétrica, diversidad y riqueza, IVI), además presenta datos de regeneración natural pero no la metodología utilizada para toma de información primaria.

"El análisis de vegetación que presenta el EIA está hecho para cada una de las parcelas, lo cual no corresponde a lo solicitado en los HI TER 1-02 ni es un análisis donde se pueda obtener información real de las características de la unidad de cobertura analizada. Sumado a esto, no presentan el error de muestreo, nivel de probabilidad de los datos tomados en campo, ni las especies de interés identificadas en la clasificación taxonómica.

"Por lo anterior, es importante que la Empresa presente el análisis de vegetación (estructura vertical y horizontal) para las diferentes unidades de cobertura vegetal existentes dentro del AID en conjunto, no parcela por parcela, considerando que la estructura horizontal determina la distribución espacial de las especies en el bosque, permitiendo conocer el grado en que se agrupan o se dispersan y la cantidad de individuos existentes por unidad de superficie, lo que una sola parcela no permite establecer. La estructura vertical permite conocer la diversidad de especies y tamaños, número de individuos, ésta se analiza desde el punto de vista de la estratificación, considerando la altura total de los árboles y realizando la separación en capas o estratos. Este análisis debe realizarse para el conjunto bosque de galería y demás unidades de cobertura vegetal donde existan especies arbóreas y no por parcela. Además, deberá estimar el área de cada unidad de cobertura vegetal y presentar mapa y el volumen de madera promedio por hectárea, atendiendo lo establecido en los HI TER 1-02. Este análisis debe ser realizado para el bloque.

"En cuanto a la fauna"

"Una vez revisada la información presentada en el EIA, se considera que contiene los temas necesarios para caracterizar la fauna existente dentro del área del proyecto. Sin embargo, la Tabla 61 presenta las coordenadas geográficas de los sitios de muestreo. Se considera conveniente presentar esa localización en coordenadas planas.

"En cuanto a los recursos hidrobiológicos"

"Una vez revisada la información presentada por la Empresa en el EIA para el APE Canaguaro, se considera que requiere ajustar algunos datos relacionados con:

- *"La georreferenciación de los sitios donde se realizó el monitoreo de calidad de agua de los muestreos hidrobiológicos, los cuales deben ser acordes con los de calidad físico-química, en coordenadas planas.*
- *"La metodología utilizada en campo para la toma de muestras*

"Por el cual se requiere información adicional"

- *"El análisis de la calidad del agua mediante una comparación entre los resultados de los análisis de recursos hidrobiológicos y físico-químicos.*

"Por lo anterior, entendiendo que debido a que no se posee la información suficiente respecto a este recurso, no puede analizar sus características y afectación respecto al proyecto.

"Sobre la caracterización del medio socioeconómico"

"En cuanto a lineamientos de participación"

"La empresa menciona y allega los respectivos soportes (registro fotográfico, agenda y listas de asistencia) en los que se evidencia la socialización de proyecto con las comunidades y autoridades locales del área de influencia del APE- Bloque Canaguaro. De igual manera se expresa que la información primaria para la caracterización del área se realizó mediante la aplicación de encuestas a líderes y habitantes locales de las veredas La Lucha (Tauramena) y La Palmira (Monterrey), principalmente.

"Sin embargo, en la medida en que se requiere ajustar la definición del AID, con la inclusión de nuevas áreas (en relación con las vías de acceso), éstas deberán ser objeto de las actividades de socialización del proyecto; entregando la información sobre los componentes, actividades, uso de recursos, impactos identificados y medidas de manejo previstas, de manera que tanto las autoridades como las comunidades del AID, tengan pleno conocimiento del alcance del proyecto exploratorio. De este proceso debe allegarse el soporte documental respectivo.

"Sobre las certificaciones requeridas"

"La empresa no entregó el certificado del INCODER acerca de la existencia de territorios legalmente titulados, pertenecientes a minorías étnicas indígenas u afro-descendientes. La empresa solamente remitió copia de los oficios radicados ante dicha entidad solicitando su pronunciamiento, más no su respuesta al respecto.

"En cuanto a la línea base:"

"En términos generales, respecto al medio socioeconómico, se considera deficiente la información presentada por la Empresa, en los siguientes aspectos:

- "Dimensión demográfica:"

"Si bien la Empresa en el EIA se refiere al área puntual e identifica tanto los predios como los distintos propietarios existente en el APE Bloque Canaguaro, de los cuales 9 pertenecen a la vereda Lucha y 11 a la vereda La Palmira, presenta datos incoherentes relacionados con el número de habitantes. Mientras en la Tabla 17. Distribución de Habitantes y Número de Familias, muestra, un total de 20 habitantes y 21 familias, en las Tablas 20 y 21, Caracterización de la Población por Género, muestra 33 habitantes en la vereda La Lucha y 46 habitantes en la vereda La Palmira.

"Así mismo, no presentan información acerca de la tendencia de crecimiento poblacional ni población económicamente activa. Por lo tanto la Empresa, sobre la base de la redefinición de áreas de influencia (cualquiera que establezcan) debe precisar y/o completar la información acerca del aspecto demográfico principalmente los datos poblacionales relacionados con su cantidad, composición y distribución; tendencia de crecimiento y población económicamente activa, acorde con los lineamientos establecidos en los términos de referencia para proyectos de exploración.

"Por el cual se requiere información adicional"

- "Presencia Institucional y organización comunitaria"

"Si bien en el EIA se identifican y se presentan un listado de la infraestructura existente que denominan del "sector económico, sector social, sector institucional y sector físico" pertenecientes al municipio de Tauramena; para Monterrey solamente se listan las instituciones existentes, no se incluye ningún tipo de análisis donde se visualice la gestión y cobertura que adelantan dichas instituciones, los programas o proyectos planeados o en ejecución, su capacidad administrativa, y formas y grados de participación de la comunidad en relación con el proyecto exploratorio. Por lo tanto la empresa debe incluir el ítem relacionado con presencia Institucional y organización comunitaria, en concordancia con los lineamientos básicos establecidos en los HI TER 1-02.

- "Polos de desarrollo"

"El Estudio no define ni presenta de manera expresa las tendencias probables de desarrollo para el área de influencia directa del APE Bloque Canaguaro. Para Monterrey se presentan de manera textual los objetivos (específicos y generales) del POT y en el caso de Tauramena se presenta un listado de estrategias, sin que se mencione la fuente. Para ningún Municipio se hace el análisis de su realidad socioeconómica, no se identifican los proyectos de desarrollo impulsados por el sector oficial o privado, ni se evalúa la injerencia del proyecto en la dinámica local y regional. Por lo tanto la empresa debe incluir el ítem relacionado con polos de desarrollo, incluyendo su análisis, identificación de proyectos y evaluando la injerencia del proyecto en la dinámica local y regional y los demás aspectos sugeridos en los HI TER 1 -02.

"Paisaje"

"El EIA refiere en forma muy general el paisaje existente en la zona. No especifica sobre su contexto perceptual en cuanto a belleza escénica, calidad visual.

"ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Y DE MANEJO PARA LA ACTIVIDAD"

*"El EIA refiere que "Para el caso del Estudio de impacto Ambiental de los pozos de perforación exploratoria **Canaguay 1 y Canaguay 2** del Bloque Canaguaro, la zonificación ambiental que se presenta se orienta a cumplir dos propósitos específicos...". Se aclara que el área a licenciar no es exclusivamente la zona de localización de los pozos a perforar sino todo el Área de Perforación Exploratoria - Bloque Canaguaro, por lo tanto se requiere que la zonificación ambiental sea para todo el APE-Bloque Canaguaro y no solamente para los puntos de perforación.*

"El EIA en el capítulo de zonificación ambiental numeral 3.4.1 criterios para la zonificación ambiental, refiere que "... Los criterios de zonificación se orientan en forma integral para realizar un análisis de los medios biótico y socioeconómico en donde se establezca....." Es importante considerar dentro de estos criterios el medio abiótico.

"La información de zonificación ambiental presenta en detalle la metodología utilizada para establecer la zonificación, la cual en términos generales se considera pertinente. Sin embargo es importante considerar las conclusiones y clasificar dentro de dicha zonificación las diferentes áreas existentes dentro del proyecto para toda el área del bloque.

"En cuanto a la zonificación de manejo el EIA no presenta la metodología mediante la cual se establece la zonificación de manejo ambiental para el proyecto.

"El EIA dentro del texto presentado para Áreas de Intervención con Restricciones, refiere lo siguiente: ..."Dentro de esta clasificación encontramos los caseríos rurales, acueductos veredales y nacimientos de cauces. Los asentamientos que se localizan dentro del área de influencia del proyecto, constituyen elementos de sensibilidad media-alta. La utilización de estos espacios deberá hacerse de manera concertada con la misma comunidad; estos sitios deben manejarse con restricciones particularmente para la actividad de perforación."

"Por el cual se requiere información adicional"

"Así mismo en el capítulo 3 página 129 (Zonificación ambiental) refiere: ... No existen acueductos como tales en el área de estudio; ...no existen nacederos; ... En el área de estudio no se presentan asentamientos nucleados, sino solamente las viviendas de los hatos. De acuerdo con lo anterior, no es coherente la zonificación de manejo presentada con lo existente en el área del proyecto, por lo cual, deberá ajustarse la zonificación de manejo a lo existente dentro del APE- Bloque Canaguaro. .

"La Empresa debe presentar las conclusiones relacionando la zonificación de sensibilidad ambiental, con la zonificación de manejo, integrando las zonas correspondientes a cada una y cuantificando su área en hectáreas.

"Por otra parte se deberá ajustar los mapas, los cuales deberán ser presentados para todo el bloque a licenciar, según lo establece los HI TER 1-02.

"IMPACTOS SIGNIFICATIVOS

"En el EIA no se especifica cuál fue la metodología utilizada para la valoración de impactos.

"El EIA presenta la Matriz de la calificación de Impactos sin Proyecto, donde se observa que la Empresa centra la valoración de los impactos para los aspectos de alinderamiento, riego, pastoreo, rotación, arado), no presenta la evaluación específica de cada uno de los componentes (atmósfera, suelo, hidrología, vegetación, fauna, territorio, economía y sociocultural), impactos relacionados con las actividades actuales existentes en el área del Proyecto, ni su análisis y valoración. Dicha matriz deberá ajustarse a las actividades actuales presentes en el área.

"Teniendo en cuenta que se deberá realizar ajustes a la definición de las áreas de influencia del proyecto, se considera pertinente que la Empresa revise la caracterización del Área, realice los respectivos ajustes y, en consecuencia, incluya la totalidad de las actividades presentes en la zona y por ende la valoración de los impactos actuales.

*"En cuanto a la valoración de impactos **sin (negrilla fuera de texto)** proyecto, el EIA refiere que: "Ver tabla 30 y 31 en donde se muestran las matrices de valoración cualitativa y cuantitativa utilizadas para el área de los pozos de **exploración Canaguay 1 y Canaguay 2**, considerando la ejecución del proyecto y las actividades correspondientes". Teniendo en cuenta que el propósito del EIA es lograr la licencia ambiental para el APE- Bloque Canaguaro en su totalidad y no para un área específica, es importante que la Empresa considere realizar la evaluación ambiental para todo el bloque. Además, las tablas 30 y 31 hacen referencia a la valoración de impactos con proyectos.*

"Por otra parte el EIA refiere que: "... Así mismo es importante tener en cuenta que se trata de un territorio con largos periodos de sequía y desprovistos de protección arbórea para el control de la erosión mecánica en algunos sectores con pendientes moderadas" contrario a lo expuesto en el capítulo de zonificación ambiental donde se menciona que "El área de estudio se caracteriza por ser totalmente plana. Por lo tanto, este criterio no aplica". Por lo anterior es necesario ajustar la evaluación ambiental a las características existentes en el área.

"La evaluación ambiental para el área con proyecto, presenta los aspectos e impactos relacionados con las actividades del Área de perforación Exploratoria Bloque Canaguaro, identifica las respectivas actividades, los aspectos ambientales y determina una aproximación a los posibles impactos, sin medidas de manejo y con medidas de manejo, igualmente se indica la calificación cuantitativa y cualitativa de impactos para los aspectos ambientales identificados para cada una de las actividades asociadas al escenario con proyecto (Gestión pre operativa, Adecuación de la locación, actividades de perforación, y desmantelamiento y restauración), identificando y categorizando los impactos en cada una de ellas.

"Por el cual se requiere información adicional"

"En la descripción de las alteraciones generadas por las actividades propias del proyecto de exploración, su importancia ambiental, su localización y la descripción correspondiente a cada una de ellas, Tablas 9 a 29, se deben ajustar la descripción de los impactos al polígono que conforma el Área de Perforación Exploratoria -Bloque Canaguaro en general y no referirlos sólo a la zona donde están localizados los pozos a perforar. En el mismo sentido y para el aspecto socioeconómico no se valoró ningún impacto relacionado con la generación de expectativas y la destrucción o pérdida del patrimonio arqueológico, variables que debe contemplarse.

*"Por otra parte en la Tabla 24 Impacto por generación de empleo refieren que "El tema debe ser contemplado en las negociaciones previas con los **asentamientos indígenas** clarificando los métodos y requerimientos de contratación". Teniendo en cuenta que el mismo documento refiere que en el área no se encuentran comunidades indígenas, (tal como lo expresa el certificado de Ministerio del Interior y de Justicia, oficio OF109-14338 -GCP-0201 del 11 de mayo de 2009) es claro que no aplica para el análisis de este impacto y por lo tanto necesita ajustarse.*

"Para el medio biótico se deberá considerar el daño a nidos y madrigueras, así como la muerte de fauna silvestre en vías de acceso y la matriz de valoración debe contener la etapa de abandono y restauración.

"Las conclusiones deberán presentarse por fase, actividad y con su respectiva valoración dada al impacto.

"DEMANDA DE RECURSOS

"El estudio indica que el agua para usos domestico e industrial que se utilizará para la perforación de los pozos Canaguay 1 y Canaguay 2, será comprada a terceros autorizados, posibilidad que durante la visita de evaluación se estableció que es posible, ya que Tauramena dispone de suficiente agua y en Monterrey aunque el acueducto municipal no está en condiciones de vender el agua, hay un tercero autorizado. Sin embargo, la empresa no definió el caudal total de agua requerido. Por lo tanto la empresa debe definir el caudal de agua que necesita para las diferentes actividades, discriminando tanto la de uso industrial como doméstica. Así mismo deberá presentar el certificado de disponibilidad por parte de los posibles oferentes.

"VERTIMIENTOS

"La empresa solicitó permiso para realizar vertimiento de aguas residuales tratadas de la siguiente manera:

- *"Aspersión sobre vías de acceso.*
- *Disposición sobre el suelo en áreas contiguas a la locación.*

"En cuanto a los ensayos de infiltración el EIA se refiere a que se realizaron en dos puntos localizados en el área de perforación exploratoria Bloque Canaguaro: el primero en la finca La Fortaleza, vereda la Palmira (Monterrey), a 100m en la margen izquierda de la vía de entrada a la locación y el segundo, en el Predio de la finca Teques, en la vereda La Lucha en Tauramena. No obstante, dichas pruebas de infiltración no suministran la suficiente información como (velocidad de infiltración, tiempo, lámina de agua filtrada, coeficiente de permeabilidad del suelo) que permita determinar si el suelo actúa como medio amortiguador del vertimiento, permitiendo así la infiltración del agua con adecuados porcentajes de humedad de manera tal que no se genere el flujo del agua dispuesta hacia acuíferos, ni escorrentía superficial hacia fuentes hídricas cercanas y considerar si es apto para realizar el vertimiento solicitado.

"Por lo tanto se requiere que la empresa amplíe la información concerniente con las pruebas de infiltración y detalle aspectos como velocidad de infiltración, tiempo, lamina de agua filtrada, coeficiente de permeabilidad del suelo. Así mismo debe estimar el volumen del vertimiento a

"Por el cual se requiere información adicional"

disponer sobre el suelo contiguo a la locación y sobre las vías y proponer el manejo de aguas domesticas e industriales, incluyendo las de producción para la época invernal.

"OCUPACIÓN DE CAUCES"

"El EIA refiere que no se requiere ocupación de cauces.

"En visita de evaluación se realizó el recorrido por el trazado propuesto por la empresa para la alternativa 2 de la vía a construir en el cual existe una ocupación de cauce sobre un drenaje natural, de aproximadamente 10 m de ancho, con un puente provisional en guadua únicamente para paso peatonal. Respecto a la alternativa 1, revisando el mapa de infraestructura 2 /18 se evidencia que la vía cruza dos cuerpos de agua, sin embargo el coordinador ambiental de la empresa refirió que dicha vía no los ocupa, por lo tanto es necesario que la empresa aclare si las alternativas propuestas requieren o no ocupación de cauce y por consiguiente se deberá realizar el ajuste de texto y mapa y solicitar el respectivo permiso.

"MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL"

"PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL"

"Respecto de las medidas propuestas para los medios biótico, abiótico y socioeconómico, se considera que algunas fichas presentan deficiencias y por lo tanto deben ser ajustadas, incluyendo medidas de manejo que no fueron tenidas en cuenta. En este sentido, en general para todas las fichas que componen el PMA se deberá:

- "Contemplar metas cuantitativas, de tal manera que haya correspondencia entre las acciones a desarrollar y los objetivos propuestos.*
- Proponer indicadores de proceso y producto que permitan medir la eficiencia y efectividad de las medidas propuestas e incluir como responsable al titular de la licencia ambiental.*
- Ajustar el cronograma, especificando los periodos de tiempo para la realización de las diferentes actividades propuestas.*
- Ajustar los objetivos de la ficha al proyecto exploratorio en general.*
- Ajustar en las fichas las actividades o "momento de la ejecución donde aplica" las actividades propuestas en la ficha.*
- Ajustar los impactos a los identificados y valorados en el capítulo de evaluación ambiental.*
- Presentar cronograma de actividades.*

"De manera específica para algunas fichas que presentan deficiencias se deberá ajustar en los aspectos señalados a continuación:

"Medio abiótico"

"El EIA en relación el programa de Manejo de recurso hídrico, menciona que "no aplica porque no hay cruces de cuerpos de agua, no se ejecuta ninguna acción que se relacione a este ítem en el programa exploratorio del Bloque exploratorio Canaguaro...". Sin embargo, teniendo en cuenta que según lo observado en la visita de evaluación, en la alternativa propuesta para la construcción de nuevos accesos, se presentan ocupaciones de cauces, se debe contemplar dentro del programa de manejo del recurso hídrico, la ficha manejo de cruces de cuerpos de agua..

"Medio biótico"

*"El EIA refiere que la ficha **Manejo de flora**, no se ejecuta dado que la locación de los pozos y el acceso vial no se encuentran en ecosistemas sensibles a ser afectados por la implementación no aplica, pero considerando que dentro del bloque o en el AID se observan coberturas vegetales*

"Por el cual se requiere información adicional"

según lo confirma el mapa, incluyendo la vía a adecuar la cual cruza el Caño El Totumo, y sobre la cual se pueden generar impactos, se debe considerar la ficha para el manejo de este elemento.

"Por otra parte se debe considerar la ficha de compensación por aprovechamiento forestal y por el cambio en el uso del suelo.

"Así mismo se debe:

- "Para la ficha 13 "aprovechamiento forestal" ajustar el objetivo y mejorar la redacción de las acciones a desarrollar.*
- El Programa 6. Protección y conservación de hábitats referido a la ficha 14. Proyecto de control y seguimiento de los recursos naturales, debe estar referido a la protección y conservación y no al seguimiento, aspecto que se deberá atender en el programa de seguimiento y monitoreo. Por lo tanto es necesario ajustar la dicha a las acciones encaminadas a lograr el objetivo de "protección y conservación" y no de seguimiento.*

"Medio socioeconómico"

"De manera general, en las fichas de manejo ambiental propuestas para el medio socioeconómico, no se incluyeron metas ni mecanismos de estrategias participativas y las acciones a ejecutar no responden en algunos casos a los impactos a controlar y aparece como responsable de la ejecución de dichos proyectos el Contratista. De igual manera los indicadores de seguimiento presentados son muy laxos y no cumplen con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia. No se proponen indicadores de proceso y producto que permitan medir la eficiencia y efectividad de las medidas propuestas. Por lo tanto, es preciso que se revisen y ajusten las fichas del PMA para el medio socioeconómico.

"Adicionalmente, se debe incluir la Ficha relacionada con Programa de apoyo a la capacidad de gestión institucional, sugerida en los términos de referencia.

"PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO"

"Atender lo referido en los HI TER 1-02 en cuanto a la aplicación de las fichas de seguimiento y monitoreo.

"La ficha 14 "Proyecto de control y seguimiento de los recursos naturales" que en el EIA se establece como ficha de manejo, la cual contempla acciones de seguimiento y no de manejo propiamente, puede aplicarse como ficha de seguimiento y monitoreo.

Finalmente, el Concepto Técnico No. 1575 de Septiembre 16 de 2009 concluyó que la información presentada a este Ministerio por el CONSORCIO CANAGUARO no cubre todos los aspectos necesarios que permitan a este Ministerio, pronunciarse sobre la viabilidad ambiental de la Licencia Ambiental para el proyecto "Área de Perforación Exploratoria Canaguaro", por tanto deberá presentar la información adicional y/o complementaria, en consecuencia se considera necesario requerir a la citada empresa para que complemente dicha información, a fin de continuar con el trámite administrativo de Licencia Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Magna, determina entre otras cosas que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de dichos fines.

"Por el cual se requiere información adicional"

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política determina que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 2º de la Ley 99 de 1993, dispone la creación del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras funciones, de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 2 del artículo 5 de la precitada Ley, determina que es función del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, regular las condiciones para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales...".

Que así mismo, el numeral 14 del artículo 5º de la mencionada Ley, establece como otra de sus funciones, la de definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y control de factores de deterioro ambiental, así como determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la expedición del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre Licencias Ambientales, el cual fue modificado por el Decreto 500 del 20 de febrero de 2006.

Que en consecuencia, cabe recordar al CONSORCIO CANAGUARO, que los actos administrativos y específicamente el trámite para modificación de la Licencia Ambiental cuenta con el impulso por parte de la empresa solicitante y por lo tanto se debe entender que los términos de evaluación, se encuentran suspendidos por parte de la administración, hasta tanto el solicitante allegue la información complementaria requerida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, el cual dispone:

"Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan".

Que a su vez el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo señala que "Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento

"Por el cual se requiere información adicional"

de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses."

Que mediante el Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, por el cual se modifica la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio.

Que la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, asigna en el Asesor Grado 13 Código 1020, de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites, entre otras funciones la de coordinar la expedición y suscribir los actos administrativos relacionados con la información adicional para impulsar el procedimiento de evaluación en el licenciamiento ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental y resolver los recursos de reposición que se presenten contra los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al CONSORCIO CANAGUARO para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente a este Ministerio la siguiente información complementaria, con el fin de continuar con el proceso de evaluación ambiental para determinar la viabilidad o no de la Licencia Ambiental para el proyecto denominado "Área de Perforación Exploratoria Canaguaro", así:

1. Sobre la Infraestructura existente

Presentar los diseños básicos del puente sobre el caño Los Totumos, de tal manera que permita el tránsito de maquinaria pesada necesaria para el desarrollo del proyecto.

En cuanto a la adecuación de vías existentes, aclarar si existe la necesidad de realizar excavaciones para realizar esta actividad.

2. Sobre la construcción de nuevos accesos:

Presentar la descripción detallada de la vía a construir para comunicar la locación con la vía interveredal que comunica con el resto del área de perforación exploratoria Bloque Canaguaro.

La empresa debe realizar los ajustes pertinentes de tal manera que se defina el trazado o trazados de las vías; así como los ajustes necesarios a la cartografía temática, los cuales deben ser acordes dentro del texto.

3. Sobre las pruebas de producción:

La Empresa debe contemplar la fase de pruebas cortas y extensas de producción y en tal sentido debe allegar la información básica relacionada con el recibo de los fluidos, la separación de cada una de las fases, el tratamiento y disposición final del agua asociada, manejo del gas y del crudo.

"Por el cual se requiere información adicional"

4. Sobre las áreas de influencia

La empresa debe determinar y establecer con claridad las áreas de influencia directa e indirecta del Área de perforación Exploratoria Bloque Canaguaro, explicitando la metodología utilizada acorde con lo sugerido en los HI TER 1-02, de forma que estén referidas al APE- Bloque Canaguaro y se mantenga esa coherencia en la totalidad del estudio.

Se debe evaluar la pertinencia de incluir o no las veredas aledañas a las vías de acceso existentes y el caserío más cercano al APE -Bloque Canaguaro como parte del AID del proyecto. En el caso de que dichas veredas se incluyan como parte del AID deberán ser caracterizadas y contempladas en todo el contexto del EIA. Así mismo, se deben realizar los respectivos ajustes en la cartografía, acorde con lo establecido en los HI TER 1-02 y presentar los respectivos soportes documentales de la socialización del proyecto a estas comunidades.

5. Sobre la caracterización ambiental

a) Sobre el medio abiótico

La empresa debe ajustar y presentar información acerca de la geomorfología del AID acorde con los aspectos geomorfológicos de la zona de estudio de tal manera que exista correspondencia entre el texto y la cartografía temática.

La empresa debe presentar la georeferenciación de los puntos de muestreos de la calidad del agua.

La empresa debe definir el caudal o volumen total de agua requerida tanto para uso doméstico como industrial.

b) Sobre el medio biótico

b1) Flora

- Presentar el análisis de estructura de vegetación para cada una de los tipos de cobertura vegetal existentes dentro del área de influencia directa del proyecto, atendiendo lo referido en los HI TER 1-02. Este análisis debe realizarse para el conjunto bosque de galería y demás unidades de cobertura vegetal donde existan especies arbóreas.
- Estimar y presentar el área en hectáreas y porcentaje de área de cada unidad de cobertura vegetal existente dentro del Área de Influencia directa del proyecto, ajustar el mapa de cobertura vegetal.
- Estimar el volumen de madera promedio por ha para cada unidad de cobertura vegetal atendiendo lo establecido en los HI TER 1-02.
- Presentar el análisis estadístico del inventario forestal acorde con los HI TER 1-02

"Por el cual se requiere información adicional"

b2) Fauna

Ajustar la Tabla 61 presentando las coordenadas planas de los sitios de monitoreo de fauna.

b3) Hidrobiológicos

- Ajustar la georreferenciación de los sitios donde se realizó el monitoreo de calidad de agua de los muestreos hidrobiológicos, los cuales deben ser acordes con los de calidad físico-química, en coordenadas planas.
- Presentar la metodología utilizada en campo para la toma de muestras.
- Presentar un análisis de la calidad del agua mediante una comparación entre los resultados de los análisis de recursos hidrobiológicos y físico-químicos.

c) Sobre el medio socioeconómico

c1) En relación con lineamientos de participación

Con el ajuste en la definición del AID del proyecto que incluirá nuevas áreas (en relación con las vías de acceso), éstas deberán ser objeto de las actividades de socialización e información del proyecto, de manera que tanto las autoridades como las comunidades del AID, tengan pleno conocimiento del alcance del proyecto exploratorio. De este proceso debe allegarse el soporte documental respectivo.

c2) Sobre las certificaciones requeridas

La empresa deberá presentar a este Ministerio la certificación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCODER, acerca de la existencia o no de territorios legalmente titulados, pertenecientes a minorías étnicas indígenas u afrodescendientes en el área del proyecto de perforación exploratoria.

C3) En relación con la línea base:

- Dimensión demográfica

La Empresa, sobre la base de la redefinición de áreas de influencia (cualquiera que establezcan) debe precisar y/o completar la información acerca del aspecto demográfico principalmente los datos poblacionales relacionados con su cantidad, composición y distribución e información relacionada con la tendencia de crecimiento y la población económicamente activa, acorde con los lineamientos establecidos en los términos de referencia.

- Presencia Institucional y organización comunitaria

La empresa debe incluir el ítem relacionado con presencia Institucional y la organización comunitaria, acatando los lineamientos básicos establecidos en los HI TER 1-02.

"Por el cual se requiere información adicional"

- Polos de desarrollo

La empresa debe incluir el ítem relacionado con polos de desarrollo, incluyendo su análisis, identificación de proyectos, evaluando la injerencia del proyecto en la dinámica local y regional y los demás aspectos sugeridos en los HI TER 1 -02.

6. Sobre la zonificación ambiental

- a) Presentar la metodología utilizada para establecer la zonificación ambiental para la totalidad del polígono que conforma el Área de Perforación Exploratoria -Bloque Canaguaro.
- b) Dentro de los criterios de zonificación ambiental incluir el medio abiótico.
- c) La Empresa debe presentar las conclusiones relacionando tanto la zonificación de sensibilidad ambiental con la zonificación de manejo, integrando, las áreas correspondientes a cada una y cuantificadas en número de hectáreas.
- d) Presentar la metodología utilizada para la clasificación de las unidades correspondientes al medio físico, biótico y socioeconómico dentro de la zonificación de manejo.
- e) Dentro de cada una de las categorías de zonificación de manejo identificar las áreas acordes con lo existente dentro del área del proyecto.
- f) Ajustar los mapas, los cuales deberán ser presentados para todo el APE -Bloque Canaguaro, según lo establece los HI TER 1-02.

7. Sobre la evaluación de impactos

- a) Ajustar y presentar la identificación y evaluación de impactos que pueda ocasionar el Proyecto, sobre cada uno de los medios: abiótico, biótico y socioeconómico, en relación con las etapas y actividades del Proyecto y no para un área y actividad en particular. Presentar la matriz de calificación y valoración de los impactos.
- b) Revisar y ajustar la caracterización del Área de Influencia Directa (AID) y, en consecuencia dentro del escenario sin proyecto, establecer la totalidad de actividades actuales para el AI del proyecto e identificar los impactos ocasionados por las mismas.
- c) Presentar la metodología utilizada para la identificación y valoración de impactos.
- d) Ajustar la valoración de impactos a las características reales de la zona y no generalizar sobre la misma. La valoración ambiental debe realizarse para todo el polígono que conforma el APE- Bloque Canaguaro y el área de influencia del proyecto.
- e) Ajustar y presentar la identificación y evaluación de impactos que pueda ocasionar el Proyecto, sobre cada uno de los medios: abiótico, biótico y socioeconómico; se deben considerar algunos impactos como la generación de procesos de erosión,

"Por el cual se requiere información adicional"

contaminación de aguas, durante las actividades de construcción de vías de acceso y plataformas, muerte de fauna silvestre por incremento de velocidad en vías, daño a nidos y madrigueras durante la etapa de construcción y aprovechamiento forestal. De igual manera se deben considerar impactos como la generación de expectativas y la destrucción o pérdida del patrimonio arqueológico variables que debe contemplarse. Por el contrario en ausencia de población indígena, no aplica ningún análisis al respecto.

Deben presentarse las conclusiones por fase, actividad y con la respectiva valoración dada al impacto.

8. Sobre la demanda de recursos

a) Sobre Captación de aguas

La empresa debe definir el volumen de agua que necesita para las diferentes actividades, discriminando tanto la de uso industrial como doméstica.

b) Sobre vertimientos

Se requiere que la empresa amplíe la información concerniente con las pruebas de infiltración y detalle aspectos como velocidad de infiltración, tiempo, lamina de agua filtrada, coeficiente de permeabilidad del suelo. Así mismo debe estimar el volumen del vertimiento a disponer sobre el suelo contiguo a la locación y sobre las vías y proponer el manejo de aguas domesticas e industriales, incluyendo las de producción para la época invernal.

c) Sobre ocupación de cauces

Aclarar si las alternativas de vías a construir propuestas requieren o no ocupación de cauce y por consiguiente se deberá realizar el ajuste de texto y mapa y solicitar el respectivo permiso.

9. Sobre las medidas de manejo se requiere:

Para los medios abiótico, biótico y socioeconómico incluir lo siguiente:

- Contemplar metas cuantitativas, de tal manera que haya correspondencia entre las acciones a desarrollar y los objetivos propuestos.
- Proponer indicadores de proceso y producto que permitan medir la eficiencia y efectividad de las medidas propuestas e incluir como responsable al titular de la licencia ambiental.
- Ajustar el cronograma, especificando los periodos de tiempo para la realización de las diferentes actividades propuestas.
- Ajustar los objetivos de la ficha al Proyecto Exploratorio en general.
- Ajustar en las fichas las actividades o "momento de la ejecución donde aplica" las actividades propuestas en la ficha.
- Ajustar los impactos a los identificados y valorados en el capítulo de evaluación ambiental.
- Presentar cronograma de actividades.

"Por el cual se requiere información adicional"

a) Medio Abiótico

- Contemplar el Programa de manejo de recurso hídrico e incluir la Ficha Manejo de cruces de los cuerpos de agua.

b) Medio biótico

- Presentar la ficha para el manejo de flora
- Presentar la ficha de compensación por aprovechamiento forestal y por el cambio en el uso del suelo.
- Para la ficha 13 “aprovechamiento forestal” ajustar el objetivo y mejorar la redacción de las acciones a desarrollar.
- El Programa 6. Protección y conservación de hábitats referido a la ficha 14. Proyecto de control y seguimiento de los recursos naturales, debe estar referido a la protección y conservación y no al seguimiento. Ajustar la las acciones encaminadas a lograr el objetivo de “protección y conservación” y no de seguimiento.

c) Medio socioeconómico

1. Ajustar las fichas del PMA para el medio socioeconómico incluyendo:
 - Metas, mecanismos y estrategias participativas
 - Acciones a ejecutar en coherencia con los impactos a controlar
 - Incluir a la Empresa como responsable de la ejecución de los proyectos y no sólo al Contratista.
 - Incluir adecuados indicadores de seguimiento, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.
 - Incluir indicadores de proceso y producto que permitan medir la eficiencia y efectividad de las medidas propuestas.
2. Incluir la Ficha relacionada con Programa de apoyo a la capacidad de gestión institucional.

10. Sobre las medidas de seguimiento y monitoreo

- a) Presentar ficha de seguimiento a recursos naturales (flora, fauna) atendiendo lo establecido en los HI TER 1-02.
- b) Incluir las Fichas de Seguimiento y Monitoreo para el medio socioeconómico:
 - Efectividad de los programas del plan de gestión social
 - Conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del Proyecto.
 - Atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y
 - Participación e información oportuna de las comunidades.
- c) En general para las fichas del Plan de Manejo Ambiental para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, se deberán ajustar las metas, los indicadores de seguimiento y monitoreo acordes con los objetivos y las acciones de forma que sean verificables posteriormente. Ajustar el cronograma de actividades.

"Por el cual se requiere información adicional"

ARTÍCULO SEGUNDO. Los términos previstos para el trámite de la Licencia Ambiental, se encuentran suspendidos, hasta tanto el CONSORCIO CANAGUARO, presente la información requerida en medio físico y magnético mediante el presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. El CONSORCIO CANAGUARO, deberá remitir ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA copia de la información requerida por el presente acto administrativo, con el fin de que dicha autoridad ambiental emita el concepto técnico respectivo, quien deberá remitir copia de dicho concepto a este Ministerio, y así mismo la empresa deberá allegar con destino al expediente No.4480 copia del oficio de radicación de la información ante la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO. Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente Auto, al CONSORCIO CANAGUARO y/o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO. Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de este Ministerio, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra lo establecido en el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, instaurado por el interesado ó su apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDILBERTO PEÑARANDA CORREA

Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales